

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

000000011

RESOLUCION No. 92-2-1-1-0003079

CARLOS JULIO AROSEMENA AROSEMENA

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

C O N S I D E R A N D O :

QUE el 4 de noviembre de 1992 se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, abogado Marcos Díaz Casquete, la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la Compañía AQUALAB S.A.

QUE el ingeniero Rodolfo Barniol Zerega, en su calidad de Gerente General de la compañía, con el patrocinio del abogado Enrique Torbay Lecaro, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado cinco copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento de Inspección y Control ha presentado el informe favorable No. 92-2059-IA de 9 de diciembre de 1992, el mismo que amplía los informes Nos. 92-1735-IA y 92-1937-IA de 22 de octubre y 26 de noviembre de 1992;

QUE el Departamento Jurídico mediante oficio No. SC-DJ-CA-92-2351 del 14 de diciembre de 1992, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-92498 de 24 de noviembre de 1992; y, ADM-92487 de 18 de noviembre de 1992;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital de AQUALAB S.A. por MIL CIEN MILLONES DE SUCRES dividido en un millón cien mil acciones de un mil sucres cada una; y, b) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, al margen de la

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Foja 2 de 2

Resolución No. 92-2-1-1- 0003079

AQUALAB S.A.

..000000012

matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del cantón Santa Elena: a) inscriba, en el Registro Mercantil a su cargo, la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Décimo Quinto del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 18 de julio de 1984 por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar el capital y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

18 JUL 1984



Ab. Carlos Julio Arosemena Arosemena
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

GE.AdeM

DL:SCdeM

Exp. No.41603-84

H

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE RESOLUCION QUEDA INSCRITA EN
SU RESPECTIVO REGISTRO CON EL No.2 DE LAS FOJAS No.5 -6;
Y, ANOTADA BAJO EL No.2 DEL REPERTORIO.

SANTA ELENA, ENERO 19 DE 1.993



Abog. Miguel de G. Alejandro R.
Registrador de la Propiedad
del Cantón Santa Elena